



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2014-2020

Segunda versión

Fecha de aprobación: 6 de febrero de 2017

Índice

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN / HISTORIAL DE CAMBIOS	3
M01 - ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN (ART. 14)	5
M04 - INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ART. 17).....	7
M04 1 - INVERSIONES DE MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (ARTÍCULOS 17.1.A Y 46)	7
M04 2 - APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN / COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	10
M04 3 - APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, LA MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA.....	14
<i>Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias</i>	<i>14</i>
<i>Línea B) Inversiones Colectivas</i>	<i>18</i>
M06 - DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES (ART. 19)	20
M07 - SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES (ART. 20).....	23
M07 1 – ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ZONAS NATURA 2000	23
M07 2 - INVERSIONES EN PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS	24
M08 - INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES (ART. 21 A 26).....	26
M08 3 Y 4 – PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES	26
M8 5 – INVERSIONES PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.....	33
M8 6 – INVERSIONES PARA EL INCREMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES	37
M10 – AGROAMBIENTE Y CLIMA	39
M10 1 - PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS	39
M10 2 - APOYO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA	41
M11 - AGRICULTURA ECOLÓGICA (ART. 29)	42
M13 - PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS (ART. 31).....	44
M14 - BIENESTAR DE LOS ANIMALES (ART. 33).....	45
M19 - APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER (DLP, DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO) (ART. 35 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013)	46
M20 – ASISTENCIA TÉCNICA.....	49

INTRODUCCIÓN / HISTORIAL DE CAMBIOS

En el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 corresponde a las distintas Direcciones Generales la gestión de las operaciones cofinanciadas, mientras que las funciones de autoridad de gestión y de dirección del organismo pagador (en el sentido del art. 65 del Reg. (UE) nº 1305/2013) han sido asignadas, respectivamente, a la Secretaría General y a la Dirección General de Desarrollo Rural mediante Decreto 137/2006.

Los criterios de selección de operaciones deben ser por tanto aprobados por la Secretaría General en su calidad de autoridad de gestión del programa, previa propuesta de las Direcciones Generales competentes, y tiene que ser consultados al comité de seguimiento en los términos establecidos por el art. 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que se transcribe a continuación:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación.

2. La autoridad del Estado miembro responsable de seleccionar las operaciones se cerciorará, de que las operaciones se seleccionan de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 1 y de acuerdo con un procedimiento transparente y bien documentado, con excepción de las operaciones en virtud de los artículos 28 a 31, 33 a 34 y 36 a 39.

3. Cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante convocatorias de propuestas, en las que se aplicarán criterios de eficiencia económica y medioambiental.”

La aplicación de los criterios de selección a las operaciones propuestas para cofinanciación corresponde a los órganos gestores de cada medida. Para mayor garantía de su aplicación, se ha previsto que los centros gestores deberán cumplimentar una lista de control específica.

En la fase transitoria anterior a la aprobación del Programa se realizó una consulta previa por procedimiento escrito sobre un proyecto de criterios de selección aplicables a las medidas 4 y 6, que quedan sustituidos por la propuesta definitiva que se incluye en este documento.

Posteriormente, en la primera reunión del Comité de Seguimiento del Programa, que tuvo lugar el 29 de octubre de 2015, se presentó una propuesta de criterios de selección que recibió comentarios verbales en la misma reunión, y observaciones

detalladas por escrito de los servicios de la Comisión Europea, que se distribuyeron a los miembros del Comité. Estas observaciones no pudieron atenderse, salvo en parte, porque la tramitación de las principales ayudas estaba muy avanzada y hubiera resultado muy complicado rectificar los criterios de selección, que antes de la consulta al Comité ya habían sido aplicados a la selección de las operaciones financiadas. Esta propuesta de criterios no llegó a aprobarse, y su contenido, con las modificaciones o actualizaciones planteadas por los centros gestores, fue objeto de una nueva consulta al Comité de Seguimiento en su reunión de 14 de junio de 2016, tras la que se han incorporado al texto las modificaciones resultantes de la toma en consideración de las aportaciones recibidas.

Historial de cambios:

Segunda versión: modificación parcial de los criterios aplicables a las ayudas a inversiones colectivas (línea B de la submedida 4.3) a partir de 2017, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del artículo único de la Orden MED/55/2016 (BOC nº 233 de 5 de diciembre de 2016).

M01 - Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

El órgano competente para la instrucción de los expedientes será una comisión técnica, integrada por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o Jefe de Sección en quien delegue y un funcionario adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, nombrado por el Director General, pudiendo requerir a los solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisa para garantizar la máxima adecuación de requisitos y propuestas a las finalidades de la presente Orden.

Los criterios de selección de las solicitudes admitidas son los siguientes :

1. Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural. Hasta 10 puntos
 - menos de un año de experiencia en formación en el medio rural (0 puntos)
 - De 1 a 2 año de experiencia en formación en el medio rural (2 puntos)
 - De 2 a 3 años de experiencia en formación en el medio rural (4 puntos)
 - De 3 a 4 años de experiencia en formación en el medio rural (6 puntos)
 - De 4 a 5 años de experiencia en formación en el medio rural (8 puntos)
 - Más de 5 o más años experiencia en formación en el medio rural (10 puntos)

2. Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, se valorará la realización de las mismas en función del número de Comarcas en las que se desarrollen, tomando como base la distribución municipal de las 13 Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Hasta 10 puntos
 - Actuación de la entidad solicitante en 1 sola Comarca (0 puntos)
 - Actuación de la entidad solicitante en 2 a 3 Comarcas (1 puntos)
 - Actuación de la entidad solicitante en 4 a 6 Comarcas (3 puntos)
 - Actuación de la entidad solicitante en 7 a 10 Comarcas (7 puntos)
 - Actuación de la entidad solicitante en 11 a 13 Comarcas (10 puntos)

3. Cualificación profesional y experiencia de los profesores. Al margen de la titulación exigida en la convocatoria se valorará la formación continua del profesorado mediante la asistencia a cursos o jornadas, en los tres años anteriores a la convocatoria, relacionados con la materia a impartir . Hasta 5 puntos

- Menos de 10 horas de formación (0 puntos)
 - De 10 a 20 horas de formación (3 puntos)
 - Mas de 20 horas de formación (5 puntos)
4. Grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas y los previstos en el PDR, apartado 8.2.1.2. Hasta 10 puntos
- Coincidencia de las actividades formativas en 1 objetivo (0 puntos)
 - Coincidencia de las actividades formativas en 2 a 3 objetivos (3 puntos)
 - Coincidencia de las actividades formativas en 4 a 6 objetivos (6 puntos)
 - Coincidencia de las actividades formativas en más de 7 objetivos (10 puntos)

Se fija un umbral mínimo de 12 puntos para que la solicitud sea aceptada.

M04 - Inversiones en activos físicos (art. 17)

M04 1 - Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46)

La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, necesaria para el pago de las ayudas.

Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el jefe del servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue el Director General de Desarrollo Rural e integrado por cuatro funcionarios, dos de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

A PARTIR DE 2016:

Umbral mínimo de puntuación será de 20 puntos.

a) Ser titular o instalarse en una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 7 puntos.

Además, para el caso de que su producción, sea destinada a la transformación o a productos amparados en marcas de calidad reconocida o cuando se trate de un relevo generacional hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad dentro de la explotación: 6 puntos

b) Más del 50 % de la inversión precisa licencia de obra (solo edificación): 15 puntos.

c) Ser titular o instalarse en una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VIII de "Actividades de Diversificación Agraria Preferentes" de la orden correspondiente: 10 puntos.

d) Ser titular o instalarse en una explotación de ganado vacuno, ovino, caprino o equino de carne: 4 puntos.

e). Ser titular o instalarse de una explotación de ovino-caprino de leche: 6 puntos

f) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 3 puntos.

g) Por pertenecer a programas de calidad y comercialización de sus productos distintos del ecológico. 2 puntos

h). **PARA 2015:**

Explotaciones cuyo titular sea una mujer o estén inscritas en el registro de titularidad compartida: 2 puntos.

h). **A PARTIR DE 2016:**

Explotaciones cuyo titular sea una mujer o estén inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con los Arts. 11 y 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 2 puntos.

i) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 1 punto.

j) **PARA 2015:**

Haber renunciado o no haber ejecutado la inversión subvencionada por causas imputables al beneficiario por encima del 50% en las convocatorias de 2012 (-5 puntos), 2013 (-7 puntos) ó 2014 (-10 puntos).

j) **a partir de 2016:**

Haber renunciado en la convocatoria de 2015: -10 puntos

k) **PARA 2015:**

Solicitantes sin resolución aprobatoria de ayuda en las campañas 2013 y 2014: 10 puntos.

k) **a partir de 2016:**

Solicitantes sin resolución aprobatoria de ayuda en la campaña de 2015 : 10 puntos.

l) **PARA 2015:**

Ser titular de una explotación inscrita en el Catalogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación de la presente Orden: 25 puntos.

l) **a partir de 2016:**

Ser titular de una explotación inscrita en el Catalogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación de la presente Orden: 25 puntos.

m) **PARA 2015:**

Solicitantes de un plan de mejora de la campaña 2014 con resolución favorable: -13 puntos.

m) **a partir de 2016:**

Solicitantes de un plan de mejora de la campaña 2015 con resolución favorable : -13 puntos.

n) **PARA 2015:**

Inversiones que supongan adquisición de nuevas tecnologías (equipos de eficiencia energética de los sistemas de producción, conservación del medio ambiente, disminución de emisiones contaminantes...) 3 puntos

n) a partir de 2016:

Plan de Mejora en el que más del 30% de las inversiones solicitadas supongan acciones tecnológicamente innovadoras que obtengan alguno de los siguientes objetivos: mayor eficiencia energética de los sistemas de producción y/o conservación del medio ambiente: 3 puntos

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual.

ñ) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de agricultor joven y no lleve más de 5 años instalado desde la fecha de la solicitud de la ayuda: 2 puntos.

De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente. El desempate en las solicitudes de primera instalación, se llevará a cabo asignando la preferencia al solicitante de mayor edad.

M04 2 - Apoyo a las inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

La Medida del PDR Cantabria 2014-2020 tramitada por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentarias ICA es la descrita en el documento definitivo del citado Programa con las siguientes referencias:

* 8.2.2.3.2 *Inversiones en Transformación y Comercialización de alimentos (Artículos 17.1.b y 45).*

* *Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003*

* *Submedida: 4.2 Apoyo a las inversiones transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.*

El procedimiento y criterios para la selección de los proyectos a subvencionar de la citada Medida gestionada por esta Unidad son los que se relacionan a continuación:

La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

A partir de 2016:

La Dirección General de Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

Se creará un Comité de Evaluación constituido por la Directora General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la Directora General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A partir de 2016:

Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 4 Puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 5 Puntos.

A partir de 2016:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- **El mantenimiento de puestos de trabajo: 2,75 puntos.**
- **La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.**
- **La creación de más de 5 puestos de trabajo: 3,25 puntos.**

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 2,5 Puntos.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 2,5 Puntos.

A partir de 2016:

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- **La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.**
- **La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.**

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 2,5 Puntos.
- La gestión sostenible de residuos: 2,5 Puntos.

A partir de 2016:

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos-, valorándose:

- **El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.**
- **La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.**

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 2,5 Puntos.

- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 2,5 Puntos.

A partir de 2016:

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

A partir de 2016:

a. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de ayudas resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria.

b. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

A partir de 2016:

b. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de ayudas resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria de ayuda, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

- 1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a diez puntos.

A partir de 2016:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a seis puntos.

- 2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a siete e inferior a diez puntos.

A partir de 2016:

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cuatro con cinco puntos e inferior a seis puntos.

- 3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a siete puntos.

Si una vez aplicado a cada proyecto la intensidad de ayuda correspondiente resultara que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera superior al importe de las ayudas concedidas, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo del citado importe resultante de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les destine la misma cantidad en función de lo establecido en este apartado b.

A partir de 2016:

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos e inferior a cuatro con cinco puntos.

(párrafo siguiente “si una vez... en este apartado b” SUPRIMIDO)

c. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

A partir de 2016:

c. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de ayudas resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

A partir de 2016:

SUPRIMIDO “El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor. “

M04 3 - Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias

1. Actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria (camino, balsas, etc.)

Para la selección de estas actuaciones, y teniendo en cuenta que por su naturaleza están sujetas a un periodo de solicitud o decisión de intervención abierto en función de gran número de criterios y variables, muchos de ellos coyunturales, se exigirá que en el momento de la valoración alcancen una puntuación total mínima de 15 puntos según el siguiente baremo:

- Inclusión en zonas con limitaciones naturales conforme al artículo 32 del *Reglamento (UE) N° 1305/2013*, según clasificación del Anexo IX de la *Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER*:
 - Municipios de la zona 1: 10 puntos
 - Municipios de la zona 2: 7 puntos
 - Municipios de la zona 3: 5 puntos
 - Municipios de la zona 4: 0 puntos
- Estar incluida la actuación en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del *Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria*: 5 puntos.
- Número de municipios beneficiados por la inversión:
 - Tres o más: 10 puntos
 - Dos: 5 puntos
 - Uno: 0 puntos
- Número de núcleos de población (unidades poblacionales) con población inferior a 1.000 habitantes según el último nomenclátor publicado por el INE, beneficiados por la actuación: 2,5 puntos por núcleo hasta un máximo de 10 puntos.
- Valoración de la actuación proyectada en términos de mejor impacto ambiental y paisajístico, por la existencia de soluciones alternativas o complementarias a las proyectadas o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor, y se exigirá una puntuación total **mínima de 6 puntos** sin que sea de cero en ninguno de los dos subcriterios contemplados, con un máximo de **15** puntos:

	Adecuación ambiental/ paisajística	Alternativa técnico/ económica
Óptima	5	10
Relevante	3	7
Indiferente	1	3
Negativa	0	0

- Efectos inducidos sobre la actividad agraria o forestal en el medio rural. Se exigirá que la puntuación parcial, sumando los cinco criterios que se detallan a continuación, sea **igual o mayor de 5** puntos, con un máximo de **60** puntos:
 - Actuaciones vinculadas a la Concentración Parcelaria, entendiéndose como tales aquellas llevadas a cabo dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria y que hayan sido solicitadas con anterioridad a la fecha del Acta de Reorganización de la propiedad: 20 puntos.
 - Otras actuaciones:
 - Nº de explotaciones agrarias (según la definición del artículo 1.2.b.2º de la *Ley de Cantabria 4/2000, de Modernización y Desarrollo Agrario*) beneficiadas: 2,5 puntos por explotación hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inversiones que mejoran el uso y la eficiencia productiva de las fincas agrarias y/o forestales de uso común: 1 punto por cada dos comuneros hasta un máximo de 10 puntos.
 - Nº de viviendas aisladas vinculadas a una explotación agraria incluida en el Registro de General de Explotaciones Agrarias Prioritarias y Preferentes (conforme a lo dispuesto en la *Ley de Cantabria 4/2000, de Modernización y Desarrollo Agrario*) beneficiadas: 2,5 puntos por vivienda hasta un máximo de 10.
 - Inversiones que benefician a industrias vinculadas al sector agrario o forestal de la zona: 1 punto por trabajador en plantilla, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate a puntos se tendrá en cuenta el grado de intensidad de ayudas de este tipo recibidas por la entidad en los cuatro últimos años, contados desde la fecha de recepción o conformidad de la última actuación ejecutada. Si el empate persistiera, se tendrá en cuenta el presupuesto municipal *per cápita* medio del periodo de referencia (según datos publicados por el ICANE), favoreciendo al de menor importe.

2. Actuaciones llevadas a cabo por entidades locales mayores (Ayuntamientos)

Se concederán subvenciones para actuaciones en caminos rurales, y las solicitudes se ordenarán según el siguiente baremo:

- Inclusión en zonas con limitaciones naturales conforme al artículo 32 del *Reglamento (UE) Nº 1305/2013*, según clasificación del Anexo IX de la *Orden*

GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER:

Municipios de la zona 1: 10 puntos

Municipios de la zona 2: 7 puntos

Municipios de la zona 3: 5 puntos

Municipios de la zona 4: 0 puntos

- Estar incluida la actuación en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.
- Número de núcleos de población (unidades poblacionales) con población inferior a 1.000 habitantes según el último nomenclátor publicado por el INE, beneficiados por la actuación: 2,5 puntos por núcleo hasta un máximo de 10 puntos.
- Valoración de la actuación proyectada en términos de mejor impacto ambiental y paisajístico, por la existencia de soluciones alternativas o complementarias a las proyectadas o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor, y se exigirá una puntuación total mínima de 6 puntos sin que sea de cero en ninguno de los dos subcriterios contemplados:

	Adecuación ambiental/ paisajística	Alternativa técnico/ económica
Óptima	5	10
Relevante	3	7
Indiferente	1	3
Negativa	0	0

- No haber sido beneficiario de esta medida (o de las actuaciones análogas llevadas a cabo conforme a lo previsto en el anterior periodo de programación) en los cuatro años comprendidos entre la fecha de recepción o conformidad de la última actuación ejecutada y la de solicitud:
 - Todos los municipios afectados: 10 puntos
 - Al menos uno de los municipios afectados: 5 puntos
 - Ninguno de los municipios afectados: 0 puntos
- Efectos inducidos sobre la actividad agraria en el medio rural. Se exigirá que la puntuación parcial sumando los cinco criterios que se detallan a continuación sea igual o mayor a 4 puntos:
 - Nº de explotaciones agrarias (según la definición del artículo 1.2.b.2º de la Ley de Cantabria 4/2000, de Modernización y Desarrollo Agrario) beneficiadas: 2,5 puntos por explotación hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inversiones que mejoran el uso y la eficiencia productiva de las fincas agrarias y/o forestales de uso común: 1,5 puntos por cada comunero hasta un máximo de 10 puntos.
 - Nº de viviendas aisladas vinculadas a una explotación agraria incluida en el Registro de General de Explotaciones Agrarias Prioritarias y Preferentes (conforme a lo dispuesto en la Ley de

Cantabria 4/2000, de Modernización y Desarrollo Agrario)
beneficiadas: 2,5 puntos por vivienda hasta un máximo de 10.

- Inversiones que benefician a industrias vinculadas al sector agrario o forestal de la zona: 2,5 puntos por trabajador en plantilla, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate a puntos se tendrá en cuenta el grado de intensidad de ayudas de este tipo recibidas por la entidad en los cuatro últimos años, contados desde la fecha de recepción o conformidad de la última actuación ejecutada. Si el empate persistiera, se tendrá en cuenta el presupuesto municipal *per cápita* medio del periodo de referencia (según datos publicados por el ICANE), favoreciendo al de menor importe.

Línea B) Inversiones Colectivas

La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, necesaria para el pago de las ayudas.

Se constituirá un Comité de Valoración encargado de valorar las solicitudes, tanto a efectos de su selección por concurrencia competitiva con arreglo al artículo 9 de esta orden, como a efectos de aplicar a los presupuestos presentados una eventual moderación de costes. Dicho Comité estará integrado por: a) El jefe del servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue. b) Dos funcionarios del citado Servicio, de los que uno actuará como secretario, con voz pero sin voto. c) Dos funcionarios de las Oficinas Comarcales, que no podrán intervenir en la valoración de las solicitudes correspondientes a su respectiva Oficina Comarcal.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

A partir de 2016: Umbral mínimo de puntuación será de 7 puntos.

a)

Hasta 2016: Por no haber sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria o solicitudes de ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 has de superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios: 15 puntos.

A partir de 2017: Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en la última convocatoria o solicitudes de ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 has. de superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios según comprobación de la adjudicación de pastos de la campaña anterior: 15 puntos.

b)

Hasta 2016: Cuando más del 60% de la inversión auxiliable corresponda a desbroce: 10 puntos.

A partir de 2017: Cuando más del 60% de la inversión auxiliable corresponda a desbroce (incluida la mejora) o mejora del pasto: 10 puntos.

c) Por estar situado en uno de los municipios incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se

regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.

d) Por estar situado en zona desfavorecida de montaña: 5 puntos.

e) Por tener el municipio al que pertenezca la entidad local un censo de población:

Hasta 500: 4 puntos.

De 501 a 1.000: 3 puntos.

De 1.001 a 1.500: 2 puntos.

f) A partir de 2017: Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en las últimas tres campañas: 25 puntos.

g) A partir de 2017: Entidad local solicitante sin quemas no autorizadas en las dos campañas anteriores: 10 puntos

En caso de empate, el Comité de Valoración resolverá a favor de la entidad que mayor número de adjudicatarios de superficies -sumando todos sus terrenos comunales- incluya en la declaración de la campaña del año anterior presentada a la Dirección General de Desarrollo Rural y, en último extremo, conforme al orden de presentación de las solicitudes.

No se computará la solicitud de ayuda para un pasto comunal que no sea aprovechada al menos por dos o más adjudicatarios en pastoreo extensivo, considerando (a partir de 2017) la convocatoria actual y las dos campañas anteriores.

M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, necesaria para el pago de las ayudas.

Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el jefe del servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue el Director General de Desarrollo Rural e integrado por cuatro funcionarios, dos de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

A partir de 2016:

Umbral mínimo de puntuación será de 20 puntos.

a) Ser titular o instalarse en una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 7 puntos.

Además, para el caso de que su producción, sea destinada a la transformación o a productos amparados en marcas de calidad reconocida o cuando se trate de un relevo generacional hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad dentro de la explotación: 6 puntos.

b) Más del 50 % de la inversión precisa licencia de obra (solo edificación): 15 puntos.

c) Ser titular o instalarse en una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VIII de “Actividades de Diversificación Agraria Preferentes” de la orden correspondiente: 10 puntos.

d) Ser titular o instalarse en una explotación de ganado vacuno, ovino, caprino o equino de carne: 4 puntos.

e). Ser titular o instalarse de una explotación de ovino-caprino de leche: 6 puntos

f) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 3 puntos.

g) Por pertenecer a programas de calidad y comercialización de sus productos distintos del ecológico. 2 puntos

h). Explotaciones cuyo titular sea una mujer o estén inscritas en el registro de titularidad compartida, de acuerdo con los arts. 11 y 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 2 puntos.

i) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 1 punto.

PARA 2015

j) Haber renunciado o no haber ejecutado la inversión subvencionada por causas imputables al beneficiario por encima del 50% en las convocatorias de 2012 (-5 puntos), 2013 (-7 puntos) ó 2014 (-10 puntos).

A partir de 2016:

j) Haber renunciado en la convocatoria de 2015: -10 puntos

k) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones que superen el importe máximo de ayuda: 30 puntos

l) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones de importe superior al básico e inferior al máximo de ayuda: 20 puntos.

m) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones que oscilen entre el 50% y el 100% del importe básico de la ayuda: 15 puntos.

n) Instalación en una explotación que se encuentre inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria en el momento de la solicitud: 5 puntos.

ñ) Instalación como socio de SAT o cooperativa a fecha de solicitud: 2.5 puntos.

PARA 2015:

o) Tener más de 38 años a fecha de solicitud: 2.5 puntos. La edad se utilizará sólo a los efectos de desempate en el supuesto de igualdad de puntos. En dicho caso, será preferente el de mayor edad.

A partir de 2016:

o) Tener más de 38 años a fecha de solicitud: 2.5 puntos

PARA 2015:

p) Plan Empresarial que incluya acciones innovadoras (equipos de eficiencia energética de los sistemas de producción, ahorro energético, conservación del medio ambiente, disminución de emisiones contaminantes...): 3 puntos.

A partir de 2016:

Plan Empresarial en el que más del 30% de las inversiones solicitadas supongan acciones tecnológicamente innovadoras que obtengan alguno de los siguientes objetivos: mayor eficiencia energética de los sistemas de producción y/o conservación del medio ambiente: 3 puntos

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual.

q) Que el plan empresarial suponga la creación de empleo adicional a la mano de obra del joven instalado. 5 puntos

De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente. El desempate en las solicitudes de primera instalación, se llevará a cabo asignando la preferencia al solicitante de mayor edad.

M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

M07 1 – Elaboración y actualización de planes de zonas Natura 2000

La puntuación de cada propuesta se obtiene mediante la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los 2 criterios establecidos.

1.- Tipo de Plan

Puntuación directa en función de la naturaleza del plan:

Planes de Lugares de Importancia Comunitaria y de Zonas de Especial Protección para las Aves	3
Planes de especies catalogadas como prioritarias o de hábitats prioritarios	2
Planes de especies o hábitats catalogados como de interés comunitario	1

2.- Coste de redacción

Puntuación directa en función del presupuesto requerido para su elaboración:

> 25.000 €	2
10.000 – 25.000 €	1
< 10.000 €:	0

3.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	0

El umbral mínimo que habrá de superar la solicitud de ayuda para poder ser elegida es de 2 puntos.

M07 2 - Inversiones en pequeñas infraestructuras energéticas

Cada año, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Electrificación Rural, propone a la Comisión Técnica, para su aprobación y posterior ejecución, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles, las obras de soterramientos de las líneas eléctricas que se consideren mas apropiadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020, para la selección de estas obras.

Estos criterios de prioridad de actuación en los núcleos rurales, son los siguientes:

- 1- Que el núcleo posea unas características especiales de tipo histórico, artístico, cultural o de cualquier otra índole, que le confieran un carácter singular. Su arquitectura deberá ser fundamentalmente del tipo rural, especialmente cuidada y consolidada, y la eliminación de las redes aéreas existentes incidirá sobre en medio ambiente reduciendo el impacto visual estético negativo que estas líneas introducían en el paisaje y mejorando notablemente la imagen del núcleo.
- 2- Que pertenezca a municipios con menor población y por consiguiente menores recursos.
- 3- Que en el municipio no se hayan realizado obras anteriores de electrificación rural, o la inversión de estas no haya sido elevada.
- 4- Que la relación entre el coste de la obra y el número de vecinos a los que servirá sea lo menor posible.
- 5- Pertener a uno de los municipios considerados del medio rural de Cantabria, de acuerdo al anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.

De acuerdo a estos criterios se propone la siguiente valoración de solicitudes:

- a) Según la clasificación dentro del Patrimonio Cultural de Cantabria:
 - Bien de Interés Cultural (BIC): 40 puntos
 - Bien de interés local (BIL): 30 puntos
 - Bien inventariado (BI): 20 puntos

- b) Según el Municipio:
 - Municipios con una población de hasta 100 habitantes: 10 puntos
 - Municipios con una población de entre 100 y 500 habitantes: 5 puntos
 - Municipios con una población de más de 500 habitantes: 0 puntos
- c) Según las inversiones realizadas por el Servicio de Electrificación Rural en el mismo municipio en los últimos cinco años:
 - Cero euros de inversión: 25 puntos.
 - Entre cero y 100.000 euros: 15 puntos.
 - Entre 100.000 y 500.000 euros: 10 puntos.
 - Más de 500.000 euros: 0 puntos.
- d) Según la relación entre el coste estimado de las obras y número de habitantes del núcleo:
 - Menos de 500 €/habitante: 15 puntos.
 - Entre 500 y 2000 €/habitante: 10 puntos.
 - Entre 2000 y 5.000€/habitante: 5 puntos.
 - Más de 5.000 €/habitante: 0 puntos.
- e) Según su pertenencia al medio rural:
 - Pertener a uno de los municipios del medio rural: 10 puntos

Para que una solicitud sea estimada deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

(Nota: Si bien es cierto que todos los municipios en los que se realizarán obras de electrificación, deberán ser rurales, el punto e), de acuerdo con lo indicado en el criterio 5, hace referencia a municipios que, además, estén incluidos en el Anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible)

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

M08 3 Y 4 – Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

A) INVERSIONES

En función de la naturaleza de la solicitud se ha de aplicar el conjunto de criterios específico que le atañe.

La puntuación máxima que puede obtenerse en todos los casos es de 7 puntos.

La puntuación de cada propuesta se obtiene mediante la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de aplicación.

A.- Prevención. Instalaciones de monitoreo (8.3)

1.- Ámbito de la instalación

Puntuación en función del ámbito de la red de monitoreo:

Regional	5
Comarcal	3
Municipal o inferior	1

2.- Coste de implementación

Puntuación directa en función del coste de implementación:

> 25.000 €	2
10.000 – 25.000 €	1
< 10.000 €:	0

B.- Prevención. Incendios forestales (8.3)

1.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

2.- Riesgo de incendios

Puntuación directa en función del riesgo de incendio en el monte tomado del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales.

Muy alto	3
Alto	2
Moderdo	1
Bajo	0

3.- Coste de la actuación

Puntuación directa en función del presupuesto de la actuación:

> 25.000 €	2
10.000 – 25.000 €	1
< 10.000 €:	0

4.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	0

C.- Prevención. Sanidad forestal (8.3)

1.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

2.- Riesgo sanitario

Puntuación emitida por el Jefe de Servicio de Montes atendiendo al informe que al respecto ha de elaborar la Sección de Producción y Mejora Forestal, responsable de la sanidad forestal en la DG.

Nivel de riesgo alto	2
Nivel de riesgo medio	1
Nivel de riesgo bajo	0

3- Naturaleza de las actuaciones

Puntuación directa derivada del riesgo que constituye la plaga o enfermedad y de la necesidad de intervención

Enfermedades o plagas que afecten a especies productivas o masas autóctonas arboladas. Con necesidad de intervención en más de 30 ha	3
Enfermedades o plagas que afecten a especies productivas o masas autóctonas arboladas. Con necesidad de intervención en al menos 10 ha	2
Enfermedades o plagas que afecten a especies productivas o masas autóctonas arboladas. Con necesidad de intervención en al menos 2 ha	1
Resto de los casos	0

4.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de	0

certificación forestal	
-------------------------------	--

D. Restauración. Incendios forestales (8.4)

1.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

2.- Riesgo de incendios

Puntuación directa en función del riesgo de incendio en el monte tomado del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales.

Muy alto	3
Alto	2
Moderdo	1
Bajo	0

3.- Coste de la actuación

Puntuación directa en función del presupuesto de la actuación:

> 25.000 €	2
10.000 – 25.000 €	1
< 10.000 €:	0

4.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	0

E.- Restauración por daños de plagas y enfermedades (8.4)

1.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

2.- Riesgo sanitario

Puntuación emitida por el Jefe de Servicio de Montes atendiendo al informe que al respecto ha de elaborar la Sección de Producción y Mejora Forestal, responsable de la sanidad forestal en la DG.

Nivel de riesgo alto	2
Nivel de riesgo medio	1
Nivel de riesgo bajo	0

3.- Coste de la actuación

Puntuación directa en función del presupuesto de la actuación:

> 25.000 €	2
10.000 – 25.000 €	1
< 10.000 €:	0

4.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	0

El umbral mínimo que habrá de superar la solicitud de ayuda para poder ser elegida es de 2 puntos.

B) SUBVENCIONES

Criterios de selección de expedientes:

- a) Riesgo de incendio forestal según el INFOCANT:
 - Alto y muy alto: 1 punto.
 - Moderado: 0 puntos.
- b) Tipo de formación vegetal dominante en el área de actuación.
 - Masas arboladas artificiales (repoblaciones): 3 puntos.
 - Masas arboladas naturales adultas (excepto hayedos): 2 puntos.
 - Masas arboladas naturales en regeneración (existencia de regenerado de especies arbóreas en al menos el 50 % de la superficie): 1 punto.
 - Pastizal; matorral; hayedos: 0 puntos.

Para las actuaciones de desbroce en márgenes de pistas y de creación o mantenimiento de cortafuegos o pistas, este criterio tendrá un valor de 1 punto.
- c) Riesgo de propagación en caso de incendio, según el INFOCANT, teniendo en cuenta criterios técnico de modelos de combustible y la orografía del terreno.
 - Muy alto y extremo: 2 puntos.
 - Moderado y alto: 1 punto.
 - Bajo: 0 puntos.
- d) Existencia de riesgo para núcleos de población.
 - Sí la superficie de actuación se encuentra a 250 metros o menos del núcleo de población más próximo: 1 punto.
 - Si la superficie de actuación se encuentra a más de 250 metros: 0 puntos.
- e) Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la inversión total).
 - Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- f) Existencia de instrumento de gestión forestal en vigor.
 - Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- g) Tipo de intervención.
 - Desbroces en todo tipo de masas; tratamientos selvícolas combinados en los que se incluyan desbroces: 5 puntos.
 - Otros tratamientos en coníferas: 4 puntos.
 - Otros tratamientos en frondosas; tratamiento o eliminación de residuos de desbroces: 3 puntos.
 - Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales: 2 puntos.
 - Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: refinado y planeo de plataforma; repaso con bulldozer: 1 punto.
 - Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios no incluidas en el punto anterior: 0 puntos.

En caso de que se solicite como complemento a la intervención principal el tratamiento o la eliminación de residuos, se incrementará en 1 punto el valor de este criterio.

Si en una misma solicitud se contemplan varios tipos de intervenciones, se calculará el valor de este factor calculando la media ponderada de las cuantías de las intervenciones solicitadas por el valor de prioridad.

- h) Si el solicitante ha recibido algún tipo de subvención en base a la Orden GAN/22/2015, de 7 de abril.
 - Si: 0 puntos
 - No: 1 punto

- i) Si el expediente aparece con toda la documentación completa y correcta, sin tener necesidad de requerirle ningún tipo de documentación.
 - Si: 1 puntos
 - No: 0 punto

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 16 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

Si varias solicitudes obtienen un mismo índice de prioridad, serán seleccionadas antes aquellas que se ubiquen en montes que hayan tenido una mayor problemática de incendios en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de la presente orden. Lo anterior se estimará asignando a cada solicitud un valor equivalente a la superficie incendiada durante ese periodo, con unos parámetros de ponderación de 1 para la superficie desarbolada y de 4 para la arbolada.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

M8 5 – Inversiones para aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

A) INVERSIONES

OPERACIÓN 1.- INVERSIONES PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

La puntuación de cada propuesta se obtiene mediante la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los 3 criterios establecidos.

1.- Superficie

Puntuación directa en función del tamaño del monte en el que se ejecuta la actuación:

> 250 ha	2
25 – 250 ha	1
< 25 ha	0

() Cuando la actuación se realice sobre más de un monte se tomará como referencia, a efectos de este índice, aquél sobre el que se proyecte la inversión de mayor cuantía*

2.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

3.- Naturaleza de la actuación

Puntuación directa conforme los siguientes criterios:

Actuaciones relacionadas con la protección de hábitats y la biodiversidad o inversiones para la conversión de la estructura forestal dirigidas a mejorar el valor ecológico o ambiental de la masa, con un presupuesto superior a 40.000 €	3
Actuaciones relacionadas con la protección de hábitats y la biodiversidad o inversiones para la conversión de la estructura forestal dirigidas a mejorar el valor ecológico o ambiental de la	2

masa, con un presupuesto de, al menos, 25.000 €	
Actuaciones relacionadas con la protección de hábitats y la biodiversidad o inversiones para la conversión de la estructura forestal dirigidas a mejorar el valor ecológico o ambiental de la masa, con un presupuesto inferior a 15.000 € e Inversiones en equipamiento público o para la conversión de la estructura forestal dirigida a mejorar el valor recreativo de la masa	1
Resto de actuaciones financiadas con la medida	0

(*) Cuando en la misma solicitud de ayuda se propongan acciones de distinta naturaleza se tomará como referencia, a efectos de este índice, aquella/s que individualmente o en conjunto, supongan la inversión de mayor cuantía.

4.- Certificación forestal

Puntuación directa en función de la superficie incluida en alguno de los sistemas de certificación forestal:

Si la superficie de actuación se encuentra incluida en más de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	1
Si la superficie de actuación se encuentra incluida en menos de un 50% en terrenos forestales adscritos a algún sistema de certificación forestal	0

El umbral mínimo que habrá de superar la solicitud de ayuda para poder ser elegida es de 2 puntos.

OPERACIÓN 2.- ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL

La puntuación de cada propuesta se obtiene mediante la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los 5 criterios establecidos.

1.- Superficie

Puntuación directa en función del tamaño del monte en el que se ejecuta la actuación:

> 500 ha	3
250 - 500 ha	2
25 – 250 ha	1
< 25 ha	0

(*) Cuando la actuación se realice sobre más de un monte se tomará como referencia, a efectos de este índice, aquél sobre el que se proyecte la inversión de mayor cuantía

2.- Afección a RN2000 (Porcentaje de afección)

Puntuación directa en función del grado de solapamiento del monte con la RN2000

> 30% o afección a LIC Fluvial o Litoral	2
5 – 30 %	1
< 5%	0

3.- Volumen económico de los aprovechamientos del monte

Puntuación directa en función del volumen económico de los aprovechamientos en los últimos 5 años:

> 100.000 €	3
50.000 – 100.0000 €	2
15.000 – 50.000 €	1
< 15.000 €	0

4.- Riesgo de incendios

Puntuación directa en función del riesgo de incendio en el monte tomado del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales.

Muy alto	3
Alto	2
Moderdo	1
Bajo	0

5.- Necesidad de ordenación en función de la naturaleza del monte

Puntuación a otorgar en función de la necesidad de ordenar un determinado monte como consecuencia de su propia naturaleza, esto es, de las formaciones vegetales existentes.

Montes que cumplan al menos dos de los siguientes criterios: Más de 50 ha de especies productoras (pino o eucalipto); más de 100 ha de frondosas autóctonas de carácter arbóreo; más de 200 ha de pastizal aprovechado en extensivo	3
Montes que cumplan alguno de los siguientes criterios: Más de 50 ha de especies productoras	2

(pino o eucalipto); más de 100 ha de frondosas autóctonas de carácter arbóreo; más de 200 ha de pastizal aprovechado en extensivo	
Montes que cumplan alguno de los siguientes criterios: Más de 25 ha de especies productoras (pino o eucalipto); más de 50 ha de frondosas autóctonas de carácter arbóreo; más de 100 ha de pastizal aprovechado en extensivo	1
Montes que no cumplan ninguno de los siguientes criterios: Más de 25 ha de especies productoras (pino o eucalipto); más de 50 ha de frondosas autóctonas de carácter arbóreo; más de 100 ha de pastizal aprovechado en extensivo	0

El umbral mínimo que habrá de superar la solicitud de ayuda para poder ser elegida es de 4 puntos.

M8 6 – Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques

A) ORDEN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE MONTES A PARTICULARES

Criterios de selección de expedientes:

- Proyectos de Ordenación y Planes técnicos.
- Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Tratamientos fitosanitarios (luchas biológica contra el gorgojo del eucalipto; tratamientos químicos contra la procesionaria del pino).
- Tratamientos silvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales. Quedan excluidas las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

De las tres últimas líneas de prioridad anteriores, en aquella en la que se agote el presupuesto, se dará prioridad a aquellos expedientes que cuenten con un instrumento de gestión forestal en vigor y posteriormente a aquellos que, finalizado el plazo para presentar solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se aplicará el criterio de conceder un importe mínimo común para cada expediente, repartiéndose el resto de presupuesto, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la superficie total solicitada.

B) ORDEN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE MONTES PARA APROVECHAMIENTO DE BIOMASA.

En caso de que el presupuesto disponible fijado sea suficiente, se concederá la totalidad de la ayuda a todas las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con el límite de 60.000 euros. En el caso contrario, se procederá al reparto del presupuesto disponible, entre los beneficiarios de forma equitativa, es decir, asignando a cada uno la cuantía resultante de dividir el presupuesto disponible por el número de beneficiarios. Lo anterior salvo que el beneficiario haya solicitado una ayuda inferior a la resultante del reparto, en cuyo caso le corresponderá la ayuda solicitada. El remanente disponible, en ese caso, se repartirá de la forma indicada anteriormente entre los solicitantes que no hayan llegado a su tope, ya sea según lo solicitado o por lo indicado en el apartado 3 de este artículo, hasta agotar el presupuesto disponible.

Una vez efectuado el reparto, se comprobará el porcentaje de cumplimiento de lo ejecutado respecto a lo aprobado, en la campaña anterior, de los solicitantes actuales.

Si alguno de ellos no ha ejecutado lo aprobado al 100 %, se procederá a efectuar una reducción en el mismo porcentaje lo que le correspondería en la presente campaña, una vez realizado el reparto. El remanente restante se distribuirá entre los solicitantes que hayan cumplido al 100 % la ejecución de lo aprobado, de la forma indicada en el párrafo anterior, hasta agotar definitivamente el presupuesto disponible.

AÑADIDO A PARTIR DE 2016:

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de insuficiencia de crédito y empate, se aplicará el criterio de dar prioridad a las solicitudes que tengan más puntuación en el último apartado valorable de este artículo 4.4 Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del órgano competente para resolver.

M10 – Agroambiente y clima

M10 1 - Pago para compromisos agroambientales y climáticos

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por el Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

- a) Adaptación de un compromiso 2007-2013: 55 puntos.
- b) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña: 10 puntos.
- c) Por el grado de regresión de la raza:

Raza pasiega:	5 puntos
Raza monchina:	4 puntos
Raza hispano-bretón:	3 puntos.
Raza tudanca:	2 puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A partir de 2016:

Umbral mínimo de puntuación será de 10 puntos.

1) Tipo de solicitante:

Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.
Adaptación de un compromiso 2007-2013: 20 puntos

2) Censo total de la explotación en la especie primable:

Censo mayor a 40 UGM: 10 puntos

Censo mayor a 20 UGM: 5 puntos.

3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 10 puntos.

Zona 2 de Montaña: 5 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos.

4) Por el grado de regresión de la raza:

a) Raza pasiega: 20 puntos.

b) Raza monchina: 15 puntos.

c) Raza tudanca: 10 puntos.

d) Raza hispano-bretón: 5 puntos.

5) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al número de compromisos ya adquiridos por el solicitante. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UMCAS o unidades equivalentes subvencionables.

M10 2 - Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

Se tendrá en cuenta en caso de insuficiencia de recursos presupuestarios, la siguiente priorización;

- la contribución de la entidad al cumplimiento de los objetivos de mejora genética derivados de la normativa en vigor. Se utilizará como indicador el número de explotaciones participantes en el control lechero respecto al total.
- la ubicación de las actuaciones en Red Natura. A estos efectos se considerará la información disponible en REGA sobre la localización del establecimiento principal de las explotaciones.

M11 - Agricultura ecológica (art. 29)

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por el Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

- a) Adaptación de un compromiso 2007-2013: 55 puntos.
- b) Solicitante agricultor a título principal: 30 puntos.
- c) Solicitante joven: 5 puntos.
- d) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña: 10 puntos.
- e) Explotaciones en red natura: 5 puntos.
- f) Tipo y/o modalidad de producción ecológica: 8 puntos. Solo se consideraría este criterio si se estimara conveniente en función de la coyuntura socioeconómica de la región (v.gr. leche sobre carne, permacultura sobre otras prácticas, algún tipo de cultivo sobre otro, etc.) y se incluiría en la convocatoria pública correspondiente para general conocimiento.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A partir de 2016:

Umbral mínimo de puntuación será de 7 puntos

1) Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.

2) Adaptación de un compromiso 2007-2013: 20 puntos.

3). Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:

Zona 1 de Montaña: 20 puntos.

Zona 2 de Montaña: 15 puntos.

Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos

4) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al número de compromisos ya adquiridos por el solicitante. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que mayor número de UMCAS o unidades equivalentes subvencionables.

M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

En el PDR no se han considerado medidas para la selección de beneficiarios. Se adjudicarán a todos los solicitantes que cumplan los criterios de admisibilidad.

M14 - Bienestar de los animales (art. 33)

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por funcionarios de la unidad gestora de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

PARA 2015

- a) Solicitante que es agricultor a título principal: 15 puntos.
- b) Titular de explotación con todos los animales inscritos en el libro genealógico: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A partir de 2016

- a) Solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015 y solicitantes cuyos recursos hayan sido estimados antes de la resolución de las solicitudes de la campaña 2016: 20 puntos
- b) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales, según anexo IX estableciéndose diez puntos para los comprendidos en zona 1, cinco puntos para los comprendidos en zona 2 y dos puntos para el resto de las zonas.
- c) Titular de explotación con todos los animales inscritos en el libro genealógico: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número de UGMs subvencionables y de persistir, se priorizarán aquellas solicitudes cuya fecha de alta en el REGA de la subexplotación de bovino sea de mayor antigüedad.

M19 - APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER (DLP, DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO) (ART. 35 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013)

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP). PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado.

Una EDL que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que se comprobará antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección

Las EDLP serán valoradas por una comisión de selección creada por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, e integrada por:

- Presidente: el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o El Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural.
 - o Un representante del Servicio con competencias en materia de Servicios Sociales.
 - o Un representante del Servicio con competencias en materia de Empleo.
 - o Un representante del Servicio con competencias en materia de Cultura.
 - o Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.
 - o Un representante de la Red Cántabra de Desarrollo Rural
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto y que actuará con voz pero sin voto.

Las estrategias de desarrollo local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para que dicha estrategia de desarrollo local participativo sea seleccionada. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a puntuar de 0 a 10, donde a cada criterio se le otorga un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los criterios para que la estrategia sea seleccionada. No será necesario contabilizar el epígrafe a) en el caso de convocatorias para GAL nuevos, ni el j) cuando no se prevea la cooperación en la estrategia. En estos casos la puntuación máxima será de 80 ó 90 puntos, exigiéndose en estos casos un mínimo de 40 o 45 puntos respectivamente para su selección:

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.

- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f) Grado de definición de los proyectos o tipo de proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad, la integración social del territorio y los objetivos transversal de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.

OPERACIONES CONFORME A LA EDLP (SUBMEDIDA 19.2). PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Los GAL fijarán los criterios de selección en las EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, diseñando un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenen la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de las estrategias.

La concesión de las ayudas se elaborará a partir de un baremo que estará previamente aprobado por el GAL, se incluirá en su EDLP y formará parte de su procedimiento de gestión.

Los principios de estos criterios deberán tener en cuenta la EDLP, la situación geográfica de la acción, los recursos del propio territorio, la mejora de la actividad económica y de las condiciones de vida de sus habitantes, así como los objetivos transversales del PDR y la creación de empleo.

Deberán por ello, considerarse, siempre que sea posible, las siguientes materias:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la estrategia.
- Carácter innovador de la acción.
- Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
- Situación geográfica de la acción: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y de los centros de actividad económica.
- Utilización de los recursos de la zona.
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres.
- Indicadores de resultados económicos – financieros (para proyectos de carácter productivo únicamente).

- Otros previstos por el GAL en su estrategia de desarrollo local.

Actualmente está en fase de convocatoria la selección de las EDLP, por tanto los GAL aun no han establecido los criterios de selección de las operaciones.

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GAL (SUBMEDIDA 19.3). PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Se aplicarán los mismos criterios de selección que los establecidos para las operaciones conforme a la EDLP, previstos en el punto anterior.

AYUDA PREPARATORIA (SUBMEDIDA 19.1). PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Dado que la ayuda preparatoria se concederá a todos los GAL preseleccionados para llevar a cabo las EDLP que cumplan las condiciones de admisibilidad de la ayuda, carece de objeto el establecimiento de criterios de selección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SUBMEDIDA 19.4). PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Serán aceptados los gastos conforme al artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Se estima que la especificidad y concreción de los costes auxiliares contemplados en el mismo, hacen improcedente el establecimiento de criterios de selección.

M20 – Asistencia Técnica

En las operaciones de asistencia técnica se utilizará el siguiente baremo para priorizar los proyectos de gasto:

- Evaluaciones generales de carácter obligatorio: 10 puntos
- Evaluaciones temáticas o sectoriales, aprobadas por el comité de seguimiento: 5 puntos
- Diseño y mantenimiento de herramientas informáticas para gestión de indicadores: 2 puntos
- Otras actuaciones 1 punto